Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 09 de diciembre de 2020

**VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN LA MODALIDAD DE DETENCIÓN ARBITRARIA; VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LA MODALIDAD DE LESIONES; VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE FALSA ACUSACIÓN Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y; VIOLACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD Y AL TRATO DIGNO EN SU MODALIDAD DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DEL NIÑO.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el Doctor Hugo Morales Valdés, emitió la **Recomendación 40/2020** dirigida a la Presidenta Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y; Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza por hechos atribuidos a Elementos de Fuerza Coahuila, Elementos de la Policía Preventiva Municipal de Piedras Negras y Elementos de la Policía Investigadora de la Fiscalía General del Estado de Piedras Negras.

La Recomendación deriva de hechos acontecidos en el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en la que *Ag1*, *Ag2, Ag3, Ag4 y Ag5* fueron vulnerados en sus derechos humanos, particularmente en su derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria en virtud de que al momento de su captura no habían cometido delito alguno, por lo cual la privación de su libertad resultó arbitraria; además de haberse violentado su derecho a la integridad y seguridad personal en virtud de que, durante y posterior a los hechos, los agentes les infirieron diversas lesiones a los detenidos.

Aunado a lo anterior, se acreditó una vulneración a su derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica por parte de los agentes de Fuerza Coahuila, únicamente en contra de *Ag1* y *Ag2*, por su probable participación en la comisión del delito de posesión de narcóticos con fines de comercio, además, existiendo dilación de parte de los agentes aprehensores para poner a los agraviados *Ag1* y *Ag2* a disposición de la autoridad

Finalmente, las autoridades responsables omitieron informar de la detención de una menor de edad y notificar oportunamente a la Subprocuraduría de los Niños, Niñas y la Familia de Piedras Negras, Coahuila, para que se hicieran cargo de su resguardo en forma provisional, lo cual realizaron hasta las 17:05 horas del día de los hechos, permaneciendo la menor por casi cuatro horas detenida y sin protección alguna, lo cual, se tradujo en una violación al derecho a la igualdad y al trato digno por una violación a los derechos del niño.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERA**. Se inicié una investigación para determinar la identidad de la totalidad de los

agentes de dichas corporaciones policiales que participaron en los hechos reclamados, tanto en la detención de *Ag2*, *Ag3*, *Ag4* y *Ag5*, como en la detención de *Ag1*, a fin de que se inicie en su contra hasta su conclusión un procedimiento administrativo de responsabilidad, por la detención arbitraria que realizaron el 18 de abril de 2019 en perjuicio de los agraviados, además de haberles causado lesiones y acusarlos de un delito que no cometieron, e incumplir con las normas protectoras de los derechos humanos de la niñez.

**SEGUNDA**. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 64 fracción II de la Ley General de Víctimas; 10 fracción V, 46 y 48 fracción III de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 126 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable, se repare el daño material y moral causado con base en los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por la cantidad de ********* y ******** pesos mexicanos), que da un total de ******** pesos; correspondiendo a pagar la cantidad de ********* por cada autoridad responsable, es decir, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza y Presidencia Municipal de Piedras Negras, Coahuila.

**TERCERA**. Como garantía a la no repetición, otórguense cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a elementos de Fuerza Coahuila, Policía de Investigación y de la Policía Preventiva Municipal, teniendo como temas centrales los derechos y el buen trato de las personas detenidas, la protección de menores que se vean involucrados en los hechos en que resulten detenidas personas adultas, elaboración correcta de los informes policiales homologados, enfocados esos temas con la difusión y conocimiento de las observaciones generadas en la presente Recomendación y en las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015 emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta CDHEC, evaluándose su cumplimiento en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la capacitación.

**CUARTA**. Se ofrezca a los agraviados, en especial a la menor de edad, la atención médica, psicológica y psiquiátrica especializada.

Enfocados esos temas con la difusión y conocimiento de las observaciones generadas en la presente Recomendación, evaluándose su cumplimiento en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la capacitación.

**********